



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COMPRAVENTA DE BRICK DE LECHE DE VACA DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA SIN SABORIZANTES ARTIFICIALES PRESENTACIÓN DE 250 ML., QUE CELEBRAN POR UN PARTE LICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LICONSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANGEL SALVADOR GUEVARA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF SINALOA”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- “LICONSA” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

1.2.- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de “LICONSA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).



1.3.- Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

1.4.- Que el Lic. Ángel Salvador Guevara Sánchez acredita su personalidad jurídica como Apoderado(a) de "LICONSA", con la escritura pública número ochenta y ocho mil trescientos veintidós (88,322), de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil doce (2012), otorgada ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número veintitrés (23) de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es LIC-950821-M84.

1.6.- Que para los efectos de este convenio, su representada tiene establecido su domicilio en avenida Independencia número 833 sur, altos B-1, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80000, Culiacán Sinaloa.

2.- "DIF SINALOA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- Que "DIF SINALOA" es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Sinaloa, mediante decreto número 153, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 26 de junio de 1987.

2.2.- Que tiene como objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios básicos como es entre otros la orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a población de zonas marginadas conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Sinaloa.

2.3.- Que su representante legal y Directora General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio otorgadas por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, conforme al nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa el primero de enero de 2017, que la faculta como Apoderada General para pleitos, cobranzas actos de administración y de dominio, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Sinaloa.

2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDI 770325 CY5.

2.5.- Que señala como su domicilio fiscal para los efectos del presente convenio las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, ubicadas en Boulevard Miguel Tamayo número 3000 norte, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80200, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

3.- DE LAS PARTES

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.

3.2.- Que están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, comprometiéndose en este acto a coordinarse, compartiendo responsabilidades en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

3.3.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio por lo que no existe falta de capacidad ni vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad o invalidar en todo o en parte, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por medio del presente convenio "LICONSA" vende y "DIF SINALOA" compra en precio fijo unitario la siguiente mercancía para los programas sociales alimentarios Desayunos Fríos:

Precio Unitario	Cantidad	Descripción	Importe
\$ 3.40	15,978,200	Brick de Leche de vaca descremada ultrapasteurizada sin saborizantes artificiales, presentación de 250 ml., en lo sucesivo "LA LECHE".	\$ 54'325,880.00

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA

"LICONSA" se obliga a entregar "LA LECHE", libre a bordo, en los domicilios que se describen en el ANEXO UNICO, el cual una vez firmado forma parte integral del presente convenio, o bien en los lugares que le indique por escrito el "DIF SINALOA" dentro de los plazos establecidos en el calendario de entregas que forma parte del presente instrumento como ANEXO UNICO y en un horario de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles, con las características técnicas y de calidad establecidas en las normas oficiales



mexicanas o normas mexicanas de calidad **NOM-184-SSA1-2002**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de octubre de dos mil dos y las especificaciones del **"DIF SINALOA"**, en las cantidades contenidas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.

Para lo cual el **"DIF SINALOA"** por medio de su Dirección de Asistencia Alimentaria y Social como área usuaria podrá, dentro del plazo de treinta días hábiles anteriores a cualquier entrega, notificar por escrito a **"LICONSA"** cualquier cambio de lugar de entrega y cantidad de **"LA LECHE"** a entregar, dicha cantidad podrá ser menor o mayor a las solicitadas inicialmente, dependiendo de las necesidades del área.

TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BRICK DE LECHE.

"LICONSA" a través de sus Almacenes, surtirá en su totalidad **"LA LECHE"** solicitada por el **"DIF SINALOA"**, de acuerdo a los siguientes criterios:

El **"DIF SINALOA"** determino el calendario de surtimiento (**ANEXO UNICO**) de **"LA LECHE"**, de conformidad al presupuesto autorizado, acordándose en este acto que **"LICONSA"** no surtirá **"LA LECHE"** los días sábados, domingos y días festivos, el surtimiento se hará en los domicilios **ANEXO UNICO** designados para tal efecto, los cuales se encuentran establecidos en las cabeceras de los 18 Municipios, dichos domicilios no deberán ser de instituciones políticas o partidos políticos, caso contrario **"LICONSA"** no realizará el surtimiento.

El **"DIF SINALOA"** entregará mensualmente, a **"LICONSA"**, una orden de suministro de **"LA LECHE"**, la cual vendrá firmada por el licenciado Crhistopher Josueé Gutiérrez Núñez, en su calidad de Director de Asistencia Alimentaria y Social de **"DIF SINALOA"**.

El **"DIF SINALOA"**, por conducto del licenciado Crhistopher Josué Gutiérrez Núñez, en su carácter de Director de Asistencia Alimentaria y Social del **"DIF SINALOA"**, autorizará en su requisición a la(s) persona(s) designada(s) para la recepción de **"LA LECHE"**, que deberán registrar en el recibo de entrega que extienda **"LICONSA"**, nombre, firma y fecha en concepto de recibo, además de verificar que las cantidades que estipule el documento correspondan a las requisitadas, anotando en su caso en el cuerpo del mismo recibo, los faltantes y/o devoluciones.

La(s) persona(s) autorizada(s) para la recepción por parte del **"DIF SINALOA"** deberá(n) turnar al área correspondiente de el **"DIF SINALOA"**, a más tardar en el cuarto (4º.) día posterior al surtimiento, la copia de los recibos de **"LA LECHE"**.

El área de Operaciones y Abasto conjuntamente con el área de Finanzas de **"LICONSA"** conciliarán las cifras del surtimiento con la persona designada por el licenciado Crhistopher Josué Gutiérrez Núñez, Director de Asistencia Alimentaria y Social del **"DIF SINALOA"**, mediante las copias de los recibos de entrega recepción. Una vez realizada la conciliación, entregará la factura correspondiente, a su vez el **"DIF SINALOA"** entregará a **"LICONSA"** un contra recibo por las facturas recibidas.



CUARTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

La entrega de "LA LECHE" se hará bajo la responsabilidad de "LICONSA", quien deberá garantizar su adecuada transportación, en condiciones que eviten su contaminación, en unidades cerradas, especiales para el transporte de alimentos, que se encuentren en buen estado, tanto externa como internamente, observándose lo establecido por las normas oficiales o de calidad aplicables, de acuerdo a lo solicitado por el "DIF SINALOA".

QUINTA.- VERIFICACIÓN DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y GARANTIA DE SUMINISTRO

"LICONSA" garantiza ampliamente, durante el periodo de vigencia de este convenio, que "LA LECHE" cumpla invariablemente con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas de Calidad, que sean de marca registrada y cumplan totalmente con los requisitos de calidad requeridos por el "DIF SINALOA", conservando sus características fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por el periodo marcado e indicado en la fecha de caducidad.

El "DIF SINALOA", durante el período de vigencia, por medio del Área Técnica de Asistencia Alimentaria, requiere que por lo menos **dos veces al año**, se lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las especificaciones de los productos, por medio de pruebas de análisis de laboratorio, avalados por la Entidad Mexicana de acreditación en el área de alimentos (EMA) y cuando se presente algún incidente en el producto que ponga en riesgo la inocuidad del mismo, "LICONSA" permitirá, que el "DIF SINALOA", recolecte muestras aleatorias de los insumos entregados para efectuar las pruebas y estudios de laboratorio necesarios, a efecto que el área técnica lleve a cabo la verificación de la calidad del insumo entregado.

En caso de que los productos no cumplan con la calidad acordada, "LICONSA" se compromete a reemplazar "LA LECHE" que haya entregado fuera de las especificaciones, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le haya notificado por escrito, las causas, motivos y especificaciones concretas, para tales efectos, realizando dicho cambio en el mismo lugar de entrega inicial sin costo adicional, previa devolución de los productos correspondientes por parte del "DIF SINALOA".

SEXTA.- DE LA DEVOLUCION DE MERCANCIAS

En el momento de la entrega de "LA LECHE" de "LICONSA" a los almacenes del "DIF SINALOA", en caso de que "LA LECHE" no cumpla con las políticas de calidad y se presenten las cajas abiertas, mojadas, apachurradas, productos con escurrimiento, fecha de caducidad menor a los tres meses a la recepción del producto y rotos, "LICONSA" realizará el cambio físico de los mismos, bajo solicitud expresa, notificado por escrito, las causas, motivos y especificaciones concretas, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de dicha mercancía. Una vez recibido el producto de "LICONSA" el manejo interno es responsabilidad del "DIF SINALOA".

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

Una vez que el "DIF SINALOA" haya recibido el resultado definitivo de la conciliación, y que "LICONSA" le haya entregado las facturas correspondientes, el "DIF SINALOA" turnara a su Área Financiera dentro de los ocho (8) días siguientes a la recepción de los documentos antes señalados, para que efectúe el pago a "LICONSA", mismo que deberá quedar cubierto dentro de los veinte (20) días naturales siguientes, al día de la entrega de "LA LECHE". El pago se realizará a través de transferencia electrónica a favor de "LICONSA" a la cuenta bancaria número [REDACTED] sucursal [REDACTED] plaza [REDACTED] Clave de transferencia interbancaria número [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre de LICONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o en su momento la que se llegue a acordar por "LAS PARTES".

OCTAVA.- DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "LICONSA", con motivo del suministro y distribución de "LA LECHE", se presentarán en original y copia, en papel corporativo con los requisitos fiscales vigentes y deberá amparar la entrega total o parcial de la mercancía conforme a lo que haya determinado el "DIF SINALOA" y en las especificaciones y condiciones pactadas, así mismo deberá expedirse el contra-recibo en ese momento a favor de "LICONSA", o bien en la copia de la factura, con el sello y firma del área receptora con la leyenda sujeto a revisión, de igual forma las facturas deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

A) Las facturas deberán consignar la descripción detallada de los productos que conforman la mercancía, la cantidad, el precio unitario y el importe total de cada concepto y el importe total con número y letra.

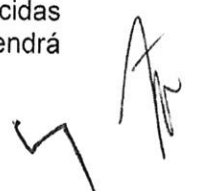
B) Las facturas deberán emitirse a nombre de "SISTEMA PARA EL DIF DEL ESTADO DE SINALOA", con domicilio en "BLVD. MIGUEL TAMAYO 3000 NTE., DESARROLLO URBANO 3 RIOS, C.P. 80020, CULIACÁN, SINALOA" y con el Registro Federal de Contribuyentes número "SDI770325CY5"

C) Las facturas deberán presentarse para su validación, en el Área Financiera del "DIF SINALOA", las cuales deberán amparar la entrega de "LA LECHE" mismas que deberán ser enviadas al correo difsinaloarevision@gmail.com, mismo que se habilito para tal efecto.

D) La factura que contenga el sello y firma de recepción de "LA LECHE", deberá presentarse ante el **Departamento de Bienes y Suministros del "DIF SINALOA"** para que "LICONSA" demuestre el cumplimiento del suministro en la fecha pactada y posteriormente en el Departamento de Contabilidad y Recursos Financieros, los días martes o viernes de 9:00 a 14:45 horas, para su revisión y, en su caso, para su trámite de pago respectivamente.

E) El pago de las facturas se realizará conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula referente al Pago del presente convenio. En todo caso, "LICONSA" tendrá

Eliminado:
 Información del primer párrafo de la hoja 5, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 141, 149, 150, 153, 155, 156, 161, 165, 166, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, ya que en el se observan datos referentes a número de cuenta bancaria, sucursal, plaza, clave de transferencia interbancaria, nombre de la institución financiera de los involucrados en esta acta.



la obligación de cobrar las facturas que haya ingresado al Departamento de Contabilidad y Recursos Financieros dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de aviso de su notificación para su cobro, de no hacerlo por causas imputables a ésta, será cancelado el cheque correspondiente, por lo cual "LICONSA" se obliga a reiniciar el procedimiento de cobro.

NOVENA.- DE LAS INSPECCIONES O PRUEBAS DE CALIDAD

El "DIF SINALOA" podrá realizar visitas físicas de verificación a las instalaciones de "LICONSA", para verificar las condiciones de resguardo y manejo de "LA LECHE".

DÉCIMA.- DE LAS SUPERVISIONES

El personal que designe el licenciado Christopher Josueé Gutiérrez Núñez en su carácter de **Director de Asistencia Alimentaria y Social** responsable de la operación de los programas alimentarios, podrá realizar la supervisión de "LA LECHE" que entregue "LICONSA", monitoreando los requisitos de calidad que debe satisfacer el producto conforme a las condiciones establecidas en el convenio y de existir incumplimientos ó comentario alguno, se deberá hacer del conocimiento por escrito a "LICONSA", señalando los motivos que así lo justifiquen.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS REUNIONES DE TRABAJO

"LICONSA" y el "DIF SINALOA" se comprometen a llevar a cabo reuniones de trabajo periódicas por medio de personal autorizado de ambas, a fin de realizar oportunamente las adecuaciones que se vayan requiriendo con el objeto de perfeccionar las operaciones de los programas sociales objetos del presente instrumento, para efectos del presente párrafo "LICONSA" designa al C. Rubén Vega López, Gerente del Programa de Abasto Social Sinaloa, para que conjunta o separadamente realicen las acciones necesarias con personal de la **Dirección de Asistencia Alimentaria y Social**, acordando los ajustes convenientes en la operación cotidiana del suministro de "LA LECHE".

En caso de retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, ambas acuerdan que se realizarán reuniones de análisis y discusión de los motivos por los que hayan incurrido en el incumplimiento y tomarán los acuerdos por escrito necesarios buscando siempre la continuidad del programa social, en caso de que no pudiesen subsanar las diferencias se procederá a la terminación anticipada del mismo por vía administrativa, para ello las partes tendrán un periodo de noventa días naturales para finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación del mismo, así como para que "LICONSA" entregue las mercancías adquiridas previamente para los mismos programas sociales y el "DIF SINALOA" realice los pagos correspondientes de dicha mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN

El convenio podrá cancelarse o suspenderse por el "DIF SINALOA" o por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas o por la Secretaría de Administración y

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, cuando medie algún motivo de interés general o público, dándose aviso por escrito a "LICONSA" en un plazo no menor de noventa días naturales anteriores a la fecha programada para la cancelación o suspensión.

Con la finalidad de no incurrir en delitos electorales y con el afán de que "LAS PARTES" desempeñen los Programas Sociales que dignamente tienen a su cargo y con el objeto de hacer respetar estrictamente las normas y procesos que rigen el sufragio y la función electoral Municipal, Estatal y Federal, quedan obligadas, sin que esto represente incumplimiento al convenio ni penalización alguna en este, a suspender el suministro de "LA LECHE" materia del presente convenio, en los tiempos y durante los periodos que para tales efectos se señalen por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Las causas por las que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio son:

- A) Cuando ocurran razones de interés general público.
- B) Se tengan o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los Insumos Alimentarios, motivo del convenio.
- C) Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de las partes.
- D) En caso de no subsanarse las diferencias, después de que las partes hayan sostenido reuniones de análisis y discusión de los motivos de retrasos o incumplimientos a las obligaciones contraídas.
- E) Si durante la vigencia del presente convenio, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

Para lo anterior se deberá de evidenciar la causa de la terminación anticipada y en caso de ser procedente y alguna de "LAS PARTES" resuelva operar la terminación anticipada del presente convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de noventa (90) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales, así como para que "LICONSA" entregue "LA LECHE" pendiente de entregar y el "DIF SINALOA" realice los pagos correspondientes de dicha mercancía.

Quando la terminación anticipada de este convenio obedezca a razones de interés general público, "LAS PARTES" no estarán obligadas a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen y en los casos restantes procederá el pago de daños y perjuicios siempre y cuando se derive de alguna falta grave en relación al suministro a criterio del "DIF SINALOA" o en cuestión del pago a criterio de "LICONSA", siempre y cuando ambos casos sean demostrados fehacientemente.

DECIMA CUARTA.- DEL MONTO DEL CONVENIO

El "DIF" pagará a "LICONSA" como valor de operación total por el suministro y distribución de "LA LECHE", la cantidad de \$ **54'325,880.00** (Cincuenta y cuatro millones trescientos veinticinco mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

DECIMA QUINTA.- DE LA SOLICITUD DE INCREMENTO AL SUMINISTRO

Se podrá incrementar dentro de la vigencia del convenio el monto de "LA LECHE" a suministrar cuando así lo requiera el "DIF SINALOA" de acuerdo a sus necesidades de atención a los beneficiarios, y "LICONSA" deberá respetar las mismas condiciones establecidas en el presente convenio; para el nuevo incremento de los brick de leche solicitados por el "DIF SINALOA", éste deberá notificar por escrito a "LICONSA" con 30 días naturales mínimo de anticipación al día del surtimiento.

DECIMA SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente.

DECIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES

"LICONSA" y el "DIF SINALOA", en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupen respectivamente con motivo del presente convenio, serán responsables de las obligaciones laborales y/o de seguridad social, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; sin tener las mismas el carácter de patrón sustituto.

DECIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará el día **1 de marzo de 2017** y concluirá el día **31 de diciembre de 2017**.

VIGÉSIMA.- DE LA JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento de este convenio y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa.

En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa; renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en él intervinieron y enteradas de su contenido y alcance legal, el presente convenio, se firma al calce y margen, en tres originales, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete).

POR "LICONSA"

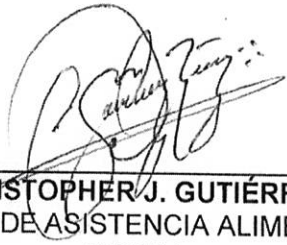

LIC. ANGEL SALVADOR GUEVARA
SÁNCHEZ
APODERADO

POR "DIF SINALOA"


LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


C.P. RUBÉN VEGA LÓPEZ
GERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO
SOCIAL SINALOA


LIC. CRHISTOPHER J. GUTIÉRREZ NÚÑEZ
DIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y
SOCIAL

REVISIÓN LEGAL


LIC. JOSÉ GERARDO FLORES CABALLERO
SUBDIRECTOR JURÍDICO CORPORATIVO

ANEXO ÚNICO

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COMPRAVENTA DE BRICK DE LECHE DE VACA DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA SIN SABORIZANTES ARTIFICIALES PRESENTACIÓN DE 250 ML., QUE CELEBRAN POR UN PARTE LICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LICONSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ANGEL SALVADOR GUEVARA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SINALOA"

1.- Precio unitario, número de brick, descripción del producto y gramaje e importes totales del convenio.

Precio Unitario	Cantidad	Descripción	Importe
\$ 3.40	15,978,200	Brick de Leche de vaca descremada ultrapasteurizada sin saborizantes artificiales, presentación de 250 ml.	\$ 54'325,880.00

2.- Calendario de entregas de brick de leche de vaca descremada ultrapasteurizada sin saborizantes artificiales de 250 ml., en bodegas de DIF Municipales y Bodegas Centrales.

MES	FECHA DE ENTREGA
MARZO	DEL 06 AL 11 DE MARZO DE 2017
ABRIL	DEL 20 AL 24 DE MARZO DE 2017
MAYO	DEL 24 AL 28 DE ABRIL DE 2017
JUNIO	22 Y 26 DE MAYO Y DEL 1 AL 3 DE JUNIO DE 2017
JULIO	PERIODO VACACIONAL
AGOSTO	DEL 01 AL 05 DE AGOSTO DE 2017
SEPTIEMBRE	29, 30 Y 31 DE AGOSTO Y 1, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2017
OCTUBRE	DEL 26 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
NOVIEMBRE	DEL 24 AL 28 DE OCTUBRE DE 2017
DICIEMBRE	DEL 22 AL 25 Y 28, 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

3.- Domicilios para entrega de brick de leche de vaca descremada ultrapasteurizada sin saborizantes artificiales presentación de 250 ml. por Municipio

MUNICIPIO	DOMICILIO	DIRECTOR (A)	ENCARGADO DE BODEGA
AHOME	CALLE ROSENDO G. CASTRO NUM. 2092, BODEGAS TOLEDO (FRENTE A PARQUE MAÑANITAS), LOS MOCHIS, SINALOA.	SRA. MARIA DEL REFUGIO LAURA FELIX SANCHEZ TEL. [REDACTED]	JUAN MANUEL SANCHEZ GAMEZ TEL. [REDACTED]
EL FUERTE	CARRETERA EL FUERTE CARRIZO Y CALLE PITAYA S/N COLONIA LOS AYALES, C.P. 81820, EL FUERTE, SINALOA	IXSE AMELIA ACOSTA SALAS TEL. [REDACTED]	CARLOS MARIO ZUÑIGA IBARRA TEL. [REDACTED]
CHOIX	CARLOS INZUNZA NO. 20, CHOIX, SIN., (A UNA CUADRA DEL J.N. JUAN ALDAMA)	SRA. GRISELDA RAMIREZ DOMINGUEZ TEL. [REDACTED]	MARIA DEL ROSARIO RABAGO RABAGO TEL. [REDACTED]
GUASAVE	ZARAGOZA Y 20 DE NOVIEMBRE COL. CENTRO	SRA. YUDITH AMALIA ORTIZ CASTRO TEL. [REDACTED]	HERMELINDA URIAS MORENO TEL. [REDACTED]
SINALOA DE LEYVA	MIGUEL HIDALGO E IGNACIO ALLENDE S/N, COL. CENTRO, (FRENTE A FUNERARIA SEDANO) SINALOA DE LEYVA, SINALOA.	MARIA CATALINA BERREAZA PEREZ TEL. [REDACTED]	CRISTIAN COTA VALENZUELA TEL. [REDACTED]
SALVADOR ALVARADO	GUADALUPE VICTORIA S/N, COL. CENTRO, GUAMÚCHIL, SIN., (FRENTE A FUNERARIA EMAUS)	LIC. GABRIELA LOPEZ IRIBE TEL. [REDACTED]	JOSE ANTONIO MARTINEZ MONTES TEL. [REDACTED]
COORDINACIÓN ZONA NORTE	CERRADA VERACRUZ POSTE 85, EJIDO MEXICO, LOS MOCHIS, SINALOA	LIC. MARCIAL CARDENAS CAZAREZ TEL. [REDACTED]	
COSALÁ	U. DEPORTIVA FIDENCIO CONTRERAS, COL. SIERRA MOJADA, COSALÁ, SIN.,	SRA. CONCEPCION MARTINEZ APODACA TEL. [REDACTED]	JOSE ANDRES VERDUGO SICAIRO TEL. [REDACTED]
BADIRAGUATO	GABRIEL LEYVA SOLANO S/N, COL. CENTRO, BADIRAGUATO, SIN.,	LIC. MARTHA ANTONIA AGUILAR PAYAN TEL. [REDACTED]	JUAN ACOSTA ZAMUDIO TEL. [REDACTED]
MOCORITO	INDEPENDENCIA E HIDALGO S/N, COL. CENTRO, MOCORITO, SIN.,	LIC. KARLA LETICIA BARRANCAS MEDINA TEL. [REDACTED]	GIBRAN CHRISTOPER LOPEZ GONZALEZ TEL. [REDACTED]
ANGOSTURA	22 DE DICIEMBRE NO. 38 ENTRE CONSTITUCIÓN Y CANAL ANGOSTURA, SIN.,	PROFRA. CIELO MINERVA CAMACHO MONTES TEL. [REDACTED]	PATRICIO ACOSTA ZAMUDIO TEL. [REDACTED]
ELOTA	CALLE PONIENTE NO. 36, LIBRAMIENTO, LA CRUZ DE ELOTA, SIN.,	LIC. DIVA MARIA ALMADA CEBREROS TEL. [REDACTED]	MARIO SALAZAR ARANGURE TEL. [REDACTED]
CULIACÁN	BLVD. JESÚS KUMATE 3927, INT. 5, COL. RINCÓN DEL VALLE, CULIACÁN, SIN.,	LIC. JULIO CESAR OSUNA CHAIDEZ TEL. [REDACTED]	OSCAR MASCAREÑO RAMOS TEL. [REDACTED]
NAVOLATO	CALZADA ALMADA S/N FRENTE A CLÍNICA IMSS, COL. PRIMAVERA, NAVOLATO, SIN.,	DR. JOSE LUIS ORTEZ VALENZUELA TEL. [REDACTED]	JOSE LUIS UREÑA BAEZ TEL. [REDACTED]

Eliminado: Información del recuadro de la hoja 12, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 141, 149, 150, 153, 155, 156, 161, 165, 166, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, ya que en el se observan datos referentes a números telefónicos de los involucrados en esta acta.



MUNICIPIO	DOMICILIO	DIRECTOR (A)	ENCARGADO DE BODEGA
BODEGA CENTRAL DIF SINALOA	BLVD. JESÚS KUMATE NO. 4313 COL. PREDIO LOS BARRANCOS, CULIACÁN, SIN., TEL. (667) 760-28-11		JOSE HERNANDEZ AGUIRRE TEL. [REDACTED]
SAN IGNACIO	CALLE PORVENIR Y CALLEJON DEL BESO (CONTINUIDAD) COL. CENTRO C.P. 82900	PROFRA. MARTHA YADIRA ALMARAL LAFARGA TEL. 6961080282	OSCAR GILBERTO MALVERDE VEGA TEL. [REDACTED]
MAZATLÁN	VENADILLO CENTRAL DE BODEGAS, CARRETERA INTERNACIONAL AL NORTE S/N, MAZATLÁN, SIN.	LIC. CARMEN JULIETA TORRES LIZARRAGA TEL. [REDACTED]	DIEGO OSUNA OSUNA TEL. [REDACTED]
CONCORDIA	BUGAMBILIAS S/N COLONIA LAS FLORES ENTRONQUE LIBRAMIENTO MESILLAS KM. 45	LIC. JOSE ANTONIO PAREDES TIRADO TEL. [REDACTED]	ARMANDO LIZARRAGA SANDOVAL TEL. [REDACTED]
EL ROSARIO	AV. LUIS DONALDO COLOSIO S/N, COL. CENTRO, ROSARIO, SIN., A LADO DE CENTRO DE SALUD	ALEXIS ADONAHÍ ALTAMIRANO CORDOVA TEL. [REDACTED]	JOSE ANGEL LOPEZ GONZALES TEL. [REDACTED]
ESCUINAPA	FRANCISCO I. MADERO No. 503, COL. CENTRO C.P. 82400 ENC. DE BODEGA	LIC. RICARDO SANCHEZ MORALES TEL. [REDACTED]	RODOLFO GUSTAVO NAVARRO SANCHEZ TEL. [REDACTED]
COORDINACIÓN ZONA SUR	AVENIDA INSURGENTE Y CALLE DEL EDÉN # 80 FRENTE AL FRACCIONAMIENTO PARAÍSO. CP. 82120	YAZMINA AZUCENA RIVERA MORALES TEL. [REDACTED]	

4.- Vigencia del Convenio entre "LICONSA" y el "DIF SINALOA" inicia el 1 de marzo de 2017 y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

Eliminado: Información del recuadro de la hoja 13, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 141, 149, 150, 153, 155, 156, 161, 165, 166, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, ya que en el se observan datos referentes a números telefónicos de los involucrados en esta acta.


Leído que fue el **ANEXO ÚNICO** por "**LAS PARTES**" que en él intervinieron y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y margen, en tres originales, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete).

POR "LICONSA"



**LIC. ANGEL SALVADOR GUEVARA
SÁNCHEZ**
APODERADO

POR "DIF SINALOA"



LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



C.P. RUBÉN VEGA LOPEZ
GERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO
SOCIAL SINALOA





LIC. CRHISTOPHER J. GUTIÉRREZ NÚÑEZ
DIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y
SOCIAL

Anexo Único

5.- DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE BRIK DE LECHE DE VACA DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA SIN SABORIZANTES ARTIFICIALES 250 ML CLASIFICADA POR MUNICIPIO Y MES

MUNICIPIO Y/O BODEGA CENTRAL	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
AHOME	147,000	70,000	133,000	147,000	56,000	140,000	147,000	133,000	70,000	1,043,000
EL FUERTE	141,750	67,500	128,250	141,750	54,000	135,000	141,750	128,250	67,500	1,005,750
CHOIX	63,000	30,000	57,000	63,000	24,000	60,000	63,000	57,000	30,000	447,000
GUASAVE	189,000	90,000	171,000	189,000	72,000	180,000	189,000	171,000	90,000	1,341,000
SINALOA DE LEYVA	160,650	76,500	145,350	160,650	61,200	153,000	160,650	145,350	76,500	1,139,850
SALVADOR ALVARADO	63,000	30,000	57,000	63,000	24,000	60,000	63,000	57,000	30,000	447,000
MOCORITO	77,700	37,000	70,300	77,700	29,600	74,000	77,700	70,300	37,000	551,300
ANGOSTURA	84,000	40,000	76,000	84,000	32,000	80,000	84,000	76,000	40,000	596,000
BADIRAGUATO	88,200	42,000	79,800	88,200	33,600	84,000	88,200	79,800	42,000	625,800
NAVOLATO	84,000	40,000	76,000	84,000	32,000	80,000	84,000	76,000	40,000	596,000
CULIACÁN	369,600	176,000	334,400	369,600	140,800	352,000	369,600	334,400	176,000	2,622,400
COSALA	54,600	26,000	49,400	54,600	20,800	52,000	54,600	49,400	26,000	387,400
ELOTA	73,500	35,000	66,500	73,500	28,000	70,000	73,500	66,500	35,000	521,500
SAN IGNACIO	52,500	25,000	47,500	52,500	20,000	50,000	52,500	47,500	25,000	372,500
MAZATLÁN	157,500	75,000	142,500	157,500	60,000	150,000	157,500	142,500	75,000	1,117,500
CONCORDIA	48,300	23,000	43,700	48,300	18,400	46,000	48,300	43,700	23,000	342,700
ROSARIO	48,300	23,000	43,700	48,300	18,400	46,000	48,300	43,700	23,000	342,700
ESCUINAPA	79,800	38,000	72,200	79,800	30,400	76,000	79,800	72,200	38,000	566,200
BODEGA CENTRAL DIF SINALOA	200,000	250,000	250,000	155,000	155,000	202,600	250,000	250,000	200,000	1,912,600
TOTAL	2,182,400	1,194,000	2,043,600	2,137,400	910,200	2,090,600	2,232,400	2,043,600	1,144,000	15,978,200

Esta foja es complemento del Convenio con fecha 27 de febrero del año 2017, emitida por la LICONSA, S.A. DE C.V. dada entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa y LICONSA, S.A. DE C.V.

 	Concepto	Dónde
	Fecha de Clasificación	04 de abril de 2017
	Áreas	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa
	Confidencial	Eliminado: Información del sexto párrafo de la hoja 6, ya que se observan datos referentes nombre de la institución bancaria, sucursal, plaza, número de cuenta y número de cliente de los involucrados en esta acta. Eliminando: información del primer párrafo de la hoja 7, ya que se observan datos referentes a clave interbancaria.
	Fundamento legal	Se atiende a lo dispuesto por los artículos, 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 141, 149, 150, 153, 155, 156, 161, 165, 166, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa
	Periodo de Confidencialidad	No está sujeta a temporalidad alguna
	Fecha de desclasificación	
	Rúbrica y el cargo de Servidor Público	Lic. Max Rafael Martínez Valencia Director de Planeación y Responsable de la Unidad de Transparencia
	Fecha y número de acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	05 de abril de 2017, Acta número 16/2017